



EL PERSONERO AUXILIAR DE LA PERSONERÍA DISTRITAL DE MEDELLÍN

CONSIDERANDO

1. Que la Unidad Permanente para los Derechos Humanos de la Personería Distrital de Medellín, requiere adelantar un proceso de contratación cuyo objeto es: “Prestación de Servicios Profesionales de abogado para la atención al público en la Unidad Permanente para los Derechos Humanos de la Personería Distrital de Medellín”.

Que el artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015 señala:

“Artículo 2.8.4.4.5. Condiciones para contratar la prestación de servicios.
Los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán.

Se entiende que no existe personal de planta en el respectivo organismo, entidad, ente público o persona jurídica, es imposible atender la actividad con personal de planta, porque de acuerdo con los manuales específicos, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio, o cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio, o cuando aun existiendo personal en la planta, éste no sea suficiente, la inexistencia de personal suficiente deberá acreditarse por el jefe del respectivo organismo (...)

Que conforme con la solicitud presentada por el área solicitante de la contratación y una vez verificada la planta de personal de la Entidad, se **certifica** que: **Aun existiendo personal en la planta, éste no es suficiente.**

La presente certificación se expide a los 24 días del mes de **octubre** del año **2023**.



PABLO ANDRES MURILLO POSSO
Ordenador del Gasto

			
PROYECTO:		REVISO:	
CODIGO	FGCT053	VERSION	3
RESOLUCION	291	VIGENCIA	30/5/2023
CENTRO CULTURAL PLAZA LA LIBERTAD Carrera 53A N° 42-101 / Conmutador +57(4)384 99 99 - Fax +57(4) 381 18 47 Línea Gratuita: 018000941019 Email: info@personeriamedellin.gov.co / Pág: www.personeriamedellin.gov.co			